

publicación edictal, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho los posibles interesados.

En la Real Ciudad de Gáldar, a veintisiete de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

148.811

## ANUNCIO

**158**

Número Expediente: 568/2024

RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Con fecha de 22 de julio de 2024 se dictó resolución 2509 por el Señor Alcalde de la Ciudad de Gáldar relativa a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de 2 PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO A, SUBGRUPO A2 incluidas en la oferta de empleo extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, y dada la previsión del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de los interesados y de la generalidad el contenido de la misma que reza como sigue:

Expirado el plazo de presentación de alegaciones y subsanaciones frente a la resolución por la que se declaraba la relación de candidatos admitidos y excluidos de manera provisional en el proceso selectivo de 2 PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO A, SUBGRUPO A2, de las incluidas en la Oferta Pública Extraordinaria prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso, turno libre, como personal laboral fijo por estabilización (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre).

De conformidad con los apartados segundo y tercero de la cláusula cuarta de las bases reguladoras específicas aprobadas por Resolución de Alcaldía número 0128 de fecha 18/01/2024 y publicadas en el anexo del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 15 de 2 de febrero de 2024.

Por cuanto antecede y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas;

**RESUELVO:**

**PRIMERO. RESOLVER** las solicitudes de subsanación y/o alegaciones presentadas durante el plazo establecido para ello con el siguiente resultado:

**NÚMERO: 1**

**APELLIDOS: AGUIAR AGUIAR. NOMBRE: NAZARET. DNI EDICTAL: \*\*\*4269\*\*.** CAUSA QUE MOTIVÓ SU EXCLUSIÓN: La instancia no está debidamente firmada. RESULTADO: Subsana

**NÚMERO: 2**

**APELLIDOS: BENITEZ SOSA. NOMBRE: NOEMI. DNI EDICTAL: \*\*\*1969\*\*.** CAUSA QUE MOTIVÓ SU EXCLUSIÓN: No aporta el diploma y/o certificado de la titulación exigido para acceder a la plaza convocada. RESULTADO: El título aportado es de educador social. Las bases del proceso exigían estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura o grado universitario de Maestro/a, título de Maestro/a o título equivalente. En definitiva, el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria es personal docente al que se le requiere magisterio, no tratándose de un educador social ni un trabajador social. El educador social es un profesional que trabaja en el ámbito de la educación no formal, promoviendo la inclusión social y el desarrollo personal y social de los usuarios, y la plaza convocada era de educador, en otras palabras, persona habilitada para la docencia formal. Como ejemplo de la radical diferencia, en las oposiciones del cuerpo de maestros de las distintas comunidades autónomas, el título de grado en educación social no habilita para ser maestro. Las personas que estuvieran en posesión de título de educación social podían perfectamente presentarse al procedimiento de esa categoría que fue convocada por este Ayuntamiento y que aparece en la misma publicación del BOP. En consecuencia, la persona candidata no logra subsanar adecuadamente.

**NÚMERO: 3**

**APELLIDOS: DAMASO MENDOZA. NOMBRE: JOCELYN. DNI EDICTAL: \*\*\*8395\*\*.** CAUSA QUE MOTIVÓ SU EXCLUSIÓN: No aporta copia del DNI o documento equivalente o este no se encuentra en vigor. No aporta el diploma y/o certificado de la titulación exigido para acceder a la plaza convocada. RESULTADO: La interesada desiste del procedimiento.

**NÚMERO: 4**

**APELLIDOS: GONZALEZ SANTANA. NOMBRE: YURENA. DNI EDICTAL: \*\*\*1710\*\*.** CAUSA QUE MOTIVÓ SU EXCLUSIÓN: No aporta el diploma y/o certificado de la titulación exigido para acceder a la plaza convocada. RESULTADO: El título aportado es de educador social. Las bases del proceso exigían estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura o grado universitario de Maestro/a, título de Maestro/a o título equivalente. En definitiva, el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria es personal docente al que se le requiere magisterio, no tratándose de un educador social ni un trabajador social. El educador social es un profesional que trabaja en el ámbito de la educación no formal, promoviendo la inclusión social y el desarrollo personal y social de los usuarios, y la plaza convocada era de educador, en otras palabras, persona habilitada para la docencia formal. Como ejemplo de la radical diferencia, en las oposiciones del cuerpo de maestros de las distintas comunidades autónomas, el título de grado en educación social no habilita para ser maestro. Las personas que estuvieran en posesión de título de educación social podían perfectamente presentarse al procedimiento de esa categoría que fue convocada en misma publicación. En consecuencia, la persona candidata no logra subsanar adecuadamente.

**NÚMERO: 5**

**APELLIDOS:** GUEDES ARTILES. **NOMBRE:** BARBARA YLENIA. **DNI EDICTAL:** \*\*\*4830\*\*. **CAUSA QUE MOTIVÓ SU EXCLUSIÓN:** No aporta el diploma y/o certificado de la titulación exigido para acceder a la plaza convocada. **RESULTADO:** Subsana adecuadamente.

**NÚMERO: 6**

**APELLIDOS:** PEREZ RODRIGUEZ. **NOMBRE:** PEDRO FRANCISCO. **DNI EDICTAL:** \*\*\*0457\*\*. **CAUSA QUE MOTIVÓ SU EXCLUSIÓN:** No aporta el diploma y/o certificado de la titulación exigido para acceder a la plaza convocada. **RESULTADO:** El título aportado es de educador social. Las bases del proceso exigían estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura o grado universitario de Maestro/a, título de Maestro/a o título equivalente. En definitiva, el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria es personal docente al que se le requiere magisterio, no tratándose de un educador social ni un trabajador social. El educador social es un profesional que trabaja en el ámbito de la educación no formal, promoviendo la inclusión social y el desarrollo personal y social de los usuarios, y la plaza convocada era de educador, en otras palabras, persona habilitada para la docencia formal. Como ejemplo de la radical diferencia, en las oposiciones del cuerpo de maestros de las distintas comunidades autónomas, el título de grado en educación social no habilita para ser maestro. Las personas que estuvieran en posesión de título de educación social podían perfectamente presentarse al procedimiento de esa categoría que fue convocada por este Ayuntamiento y que aparece en la misma publicación del BOP. En consecuencia, la persona candidata no logra subsanar adecuadamente.

**NÚMERO: 7**

**APELLIDOS:** QUINTANA SANTANA. **NOMBRE:** SARAY. **DNI EDICTAL:** \*\*\*5824\*\*. **CAUSA QUE MOTIVÓ SU EXCLUSIÓN:** No aporta el diploma y/o certificado de la titulación exigido para acceder a la plaza convocada. **RESULTADO:** El título aportado es de educador social. Las bases del proceso exigían estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura o grado universitario de Maestro/a, título de Maestro/a o título equivalente. En definitiva, el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria es personal docente al que se le requiere magisterio, no tratándose de un educador social ni un trabajador social. El educador social es un profesional que trabaja en el ámbito de la educación no formal, promoviendo la inclusión social y el desarrollo personal y social de los usuarios, y la plaza convocada era de educador, en otras palabras, persona habilitada para la docencia formal. Como ejemplo de la radical diferencia, en las oposiciones del cuerpo de maestros de las distintas comunidades autónomas, el título de grado en educación social no habilita para ser maestro. Las personas que estuvieran en posesión de título de educación social podían perfectamente presentarse al procedimiento de esa categoría que fue convocada por este Ayuntamiento y que aparece en la misma publicación del BOP. En consecuencia, la persona candidata no logra subsanar adecuadamente.

**SEGUNDO.** Considerando las subsanaciones y/o alegaciones interpuestas, procede **APROBAR** la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de 2 **PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO A, SUBGRUPO A2**, de las incluidas en la Oferta Pública Extraordinaria prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso, turno libre, como personal laboral fijo por estabilización (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), que es la siguiente:

## RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI EDICTAL
1	AGUIAR AGUIAR	NAZARET	***4269**
2	GONZALEZ SOSA	NATALIA LUCIA	***8300**
3	GUEDES ARTILES	BARBARA YLENIA	***4830**
4	GUEDES ARTILES	CARLA MARIA	***4830**
5	JORGE QUINTANA	INMACULADA ALBA	***9399**
6	MENDOZA DIAZ	RAUL	***0851**
7	ORTEGA GONZALEZ	JOSE ANTONIO	***4363**
8	VEGA MENDOZA	MARIA DEL CARMEN	***3102**

## RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

## NÚMERO: 1

APELLIDOS: BENITEZ SOSA. NOMBRE: NOEMI. DNI EDICTAL: \*\*\*1969\*\*. CAUSA DE EXCLUSIÓN: No aporta el diploma y/o certificado de la titulación exigido para acceder a la plaza convocada.

## NÚMERO: 2

APELLIDOS: CRUZ SUAREZ. NOMBRE: KASANDRA. DNI EDICTAL: \*\*\*2404\*\*. CAUSA DE EXCLUSIÓN: No aporta el diploma y/o certificado de la titulación exigido para acceder a la plaza convocada.

## NÚMERO: 3

APELLIDOS: DAMASO MENDOZA. NOMBRE: JOCELYN. DNI EDICTAL: \*\*\*8395\*\*. CAUSA DE EXCLUSIÓN: La interesada desiste del procedimiento.

## NÚMERO: 4

APELLIDOS: GARCIA SANTANA. NOMBRE: YURENA ASUNCION. DNI EDICTAL: \*\*\*5831\*\*. CAUSA DE EXCLUSIÓN: No aporta el diploma y/o certificado de la titulación exigido para acceder a la plaza convocada. La instancia no está debidamente firmada.

## NÚMERO: 5

APELLIDOS: GONZALEZ SANTANA. NOMBRE: YURENA. DNI EDICTAL: \*\*\*1710\*\*. CAUSA DE EXCLUSIÓN: No aporta el diploma y/o certificado de la titulación exigido para acceder a la plaza convocada.

NÚMERO: 6

APELLIDOS: MARTIN CACERES. NOMBRE: MARIA GORETTI. DNI EDICTAL: \*\*\*5676\*\*. CAUSA DE EXCLUSIÓN: No aporta el diploma y/o certificado de la titulación exigido para acceder a la plaza convocada.

NÚMERO: 7

APELLIDOS: PEREZ RODRIGUEZ. NOMBRE: PEDRO FRANCISCO. DNI EDICTAL: \*\*\*0457\*\*. CAUSA DE EXCLUSIÓN: No aporta el diploma y/o certificado de la titulación exigido para acceder a la plaza convocada.

NÚMERO: 8

APELLIDOS: QUINTANA SANTANA. NOMBRE: SARAY. DNI EDICTAL: \*\*\*5824\*\*. CAUSA DE EXCLUSIÓN: No aporta el diploma y/o certificado de la titulación exigido para acceder a la plaza convocada.

NÚMERO: 9

APELLIDOS: RAMIREZ REYES. NOMBRE: LAURA ESTER. DNI EDICTAL: \*\*\*3094\*\*. CAUSA DE EXCLUSIÓN: No aporta copia del DNI o documento equivalente o este no se encuentra en vigor. No realiza el pago de las tasas o no aporta el justificante de haberlas abonado.

TERCERO. Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta de las bases que rigen el presente procedimiento y que serán:

PRESIDENTA: Doña Candelaria Guerra Pulido

SUPLENTE: Doña Ana María Jiménez Miranda

VOCAL: Doña Sara Rodríguez Guerra

SUPLENTE: Doña Dácil Curbelo Suárez

VOCAL: Doña Asunción García Viera

SUPLENTE: Don Antonio Modesto Castillo Rabaneda

VOCAL: Doña María Ángeles Suárez González

SUPLENTE: Don Raúl Martel Vega

SECRETARIO: Don Antonio Pérez Suárez

SUPLENTE: Doña Gemma Sonia Mendoza León

CUARTO. Dar traslado a todos los miembros que componen el Tribunal Calificador, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones de aplicación. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los/as designados/as, cuando concurran las causas previstas anteriormente.

QUINTO. Publicar el contenido íntegro de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios (<https://galdar.sedelectronica.es/info.0>) y en

el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gáldar (<https://transparencia.galdar.es/t/procesos-seleccion>)

En aplicación del apartado quinto de la cláusula cuarta de las bases que rigen el presente procedimiento, las restantes publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en la Sede Electrónica (<https://galdar.sedelectronica.es/info.0>) careciendo de validez cualquier otra realizada en lugar distinto.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente Recurso Potestativo de Reposición ante el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Gáldar, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que por reparto corresponda en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación edictal, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho los posibles interesados.

En la Real Ciudad de Gáldar, a veintisiete de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

148.745

## ANUNCIO

**159**

Número Expediente: 443/2024

RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE 1 PLAZA EN LA CATEGORÍA DE GESTOR/A CULTURAL PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Con fecha de 17 de julio de 2024 se dictó resolución 2385 por el Señor Alcalde de la Ciudad de Gáldar relativa a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de 1 PLAZA EN LA CATEGORÍA DE GESTOR/A CULTURAL PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C2 incluidas en la oferta de empleo extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, y dada la previsión del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de los interesados y de la generalidad el contenido de la misma que reza como sigue: